



Puno, 05 de enero del 2022.

OFICIO N° 003-2022-GR. PUNO/CRP-ST.**Dr.**

Juan Benites Noriega

Rector de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca**Presente.-****ASUNTO : REMITO ACUERDO REGIONAL
N.º 241-2021-GRP-CRP.**

Tengo el honor de dirigirme a su despacho, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Regional Puno, máximo órgano deliberativo, fiscalizador y normativo del Gobierno Regional de Puno, a efectos de remitir el **ACUERDO REGIONAL N.º 241-2021-GRP-CRP.**, el mismo que **DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL** el trámite de Licenciamiento de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno, el beneficio de la población estudiantil de esta casa de estudios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Lenin Merma Ramos
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

Anexos:

ACUERDO REGIONAL N.º 241-2021-GRP-CRP. (Fs. 2 - original)

Cc. Arch.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispiqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 241 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de diciembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, asimismo el artículo 9° sobre las competencias constitucionales en su apartado e) Promueve el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que el numeral 5) del artículo 29-A° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de Infraestructuras le corresponde ejercer las funciones específicas en materia de viabilidad, transporte, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley.

Que, el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. En concordancia con el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Mediante, Oficio N° 0105-2021-GR.PUNO/CRP-JLBC, de fecha 23 de diciembre de 2021, se solicita emisión de acuerdo regional por donde se declare de interés regional y necesidad pública el Licenciamiento de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

En fecha 10 de diciembre de 2021, la Comisión de Educación del Congreso decide aprobar el pre dictamen que propone dar una segunda oportunidad por un periodo de dos años a las universidades que no obtuvieron el licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU.

Es de necesidad pública e interés regional, el acceso a los servicios de educación superior, más aun considerando que la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno, albergada y prestaba servicios y educación aproximadamente a treinta mil estudiante, por lo que corresponde a sus autoridades universitarios y regionales tomar las acciones necesarias y urgentes.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte de los Consejeros Regionales, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL el trámite de Licenciamiento de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca – Puno, en beneficio de la población estudiantil de esta casa de estudios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del Consejo Regional de Puno, la notificación del presente Acuerdo a las autoridades de la “Universidad Néstor Cáceres Velásquez”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional. en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL